



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CIRCULAR EXTERNA No. 000023

DE: Secretaría de Educación Departamental.

PARA: Supervisores de Educación, Directores de Núcleo, Rectores y Directores Rurales de establecimientos educativos de los municipios no Certificados del Departamento de Córdoba.

ASUNTO: Remisión del Proyecto Educativo Institucional – PEI. Registro en la Secretaría de Educación Departamental.

25 ENE 2022

Cordial saludo

El **Proyecto Educativo Institucional – PEI/PEC**, que elabora cada establecimiento educativo (EE) debe ser concertado con la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, entre otros; y es el derrotero del establecimiento educativo durante su existencia, aunque es susceptible de ser **modificado, actualizado o resignificado** cuando la comunidad educativa o las situaciones del contexto lo requiera. "El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable" (Art.73. Ley115/94).

Recordemos que el PEI/PEC fue contemplado en la Ley General de Educación de 1994, en su artículo 73. "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos" (Art.73. Ley115/94).

En lo competente al Área de Calidad Educativa de la SED, basados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Guía 34 para el Mejoramiento Institucional, entre otros, se requiere la **INSCRIPCIÓN DEL PEI** para su respectiva **REVISIÓN y RETROALIMENTACIÓN**. En dicho documento debe evidenciarse como mínimo los catorce (14) numerales del artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015; y avances en aspectos como: Herramientas de Autoevaluación, Manual de Convivencia, Plan de Mejoramiento, etc.





Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CIRCULAR EXTERNA No. 000023

Con el fin de que cumplan con lo establecido, adjuntamos un formato guía que puede ser utilizado para la modificación, actualización o resignificación del documento. **El PEI/PEC debidamente legalizado, debe ser enviado a más tardar el día 18 de marzo de 2022, a través del SAC a la funcionaria OLFA GEOVO DE PRETEL.**

Cualquier inquietud al respecto comunicarse con el área de calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental o al correo electrónico de la funcionaria OLFA GEOVO DE PRETEL soledadgeovo@hotmail.com.

Atentamente,

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental

Se anexa: Formato Guía para la elaboración del PEI. (10 folios)

Proyectó y elaboró: Olfa Geovo, Profesional Universitario SED CALIDAD

Revisó: Blanca Martínez Angulo, Líder de Calidad



FORMATO ORIENTADOR PARA FORMULACIÓN del PEI O PEC, por AREAS DE GESTIÓN ESCOLAR

NOMBRE DEL EE:

DANE:

MUNICIPIO:

CUMPLE

OBSERVACIONES SI NO CUMPLE

Area de Gestión	Aspectos según el Decreto 1075 de 2015	Contenidos Mínimos	SI	NO	OBSERVACIONES SI NO CUMPLE
Introducción *		Concepto, alcances y justificación.			
Ficha de Identificación*		Nombre del EE, Código DANE, NIT, Modalidad, Nombre del Rector, Correo Electrónico, Teléfono, municipio, Sector, Zona, Jornadas, Naturaleza, Niveles, etc			
Ubicación Geográfica *		Breve descripción de la georreferenciación.			
		<u>Reseña histórica.</u> La reseña histórica es la narración breve de un evento o acontecimiento de la institución. En ella se recogen datos históricos y referentes, así como las características y particularidades del contexto institucional, haciendo una exposición, descripción e interpretación de los hechos, ubicándolos en un cierto orden que permita al lector comprender su desarrollo cronológico.			
		<u>Identidad institucional</u>			
		<u>Misión.</u> La misión orienta a la institución educativa a saber qué es, qué hace, para qué lo hace y cómo lo hace.			
		<u>Visión.</u> Es la imagen o situación que la institución quiere lograr en un futuro determinado. Se proyecta a cinco años máximo para lograr viabilidad, factibilidad y contextualización.			
		<u>Filosofía.</u> Describe la postura y el compromiso que tiene la institución con relación a la educación, la sociedad y la formación del ser humano.			
		<u>Principios institucionales.</u> Son las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento de las acciones de los miembros de la comunidad educativa, buscando que todos estos miembros los internalicen y vivan en armonía de acuerdo a ello.			

<p>1. Principios y Fundamentos</p>	<p><u>Política de calidad.</u> A través de la interacción de los procesos directivos, académicos, administrativos y de la comunidad la institución educativa posee una política y una estructura organizativa para la gestión de la calidad, comprometiendo a todos los miembros de su comunidad educativa con: los objetivos y acciones de mejoramiento continuo de sus resultados, el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales para la satisfacción de las necesidades vigentes de la formación integral de estudiantes, y las demandas internas y externas de la educación.</p>			
	<p><u>Objetivos de calidad.</u> Los objetivos de calidad de la educación se orientan desde las políticas nacionales, regionales y locales, en diálogo con las características y necesidades propias de las instituciones educativas.</p>			
	<p><u>Perfil del estudiante.</u> Qué tipo de estudiante se quiere formar. Aquí se plantea en perfil del estudiante mientras haga parte de la institución educativa.</p>			
	<p><u>Perfil del docente y directivo docente.</u> Qué tipo de docente requiere la institución educativa para cumplir los objetivos institucionales: énfasis, formación, habilidades y comportamientos. En este campo también se debe incluir el perfil del directivo docente que lidera la práctica institucional.</p>			
	<p><u>Perfil de los administrativos.</u> Qué tipo de personal administrativo y de servicios generales requiere la institución educativa, a fin de dar respuesta a los objetivos institucionales.</p>			
	<p><u>Perfil de la familia.</u> Qué se espera de los padres de familia en relación con el proceso educativo de los estudiantes. • Qué valores y actitudes se espera que fomenten en sus hijos o asistidos, comprometiéndose con la institución educativa en la formación.</p>			
<p>2. Análisis de la situación institucional. Este diagnóstico responde a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015, numeral 2, donde se habla del análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y</p>	<p>El diagnóstico institucional es el punto de partida para formular o re-contextualizar un PEI de acuerdo a la realidad interna y externa en la que tiene lugar la práctica escolar, siendo tan relevante para instituciones educativas que inician en la prestación del servicio, como para aquellas que ya son antiguas. Se identifican las principales fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas para el Proyecto Educativo Institucional. Se puede entender como un ciclo que empieza con la formulación de preguntas sobre los diferentes elementos del proyecto educativo continúa con la recolección y análisis de datos y genera</p>			

<p>sus orígenes, indicando con ello que es una información mínima que debe contener toda propuesta de PEI de una comunidad educativa.</p>	<p>educativo, comienza con la recolección y análisis de datos, y genera hallazgos y conclusiones que permiten proyectar acciones de mejoramiento. Es decir, un diagnóstico riguroso genera insumos para elaborar un plan de acción orientado a la mejora de resultados y procesos.</p>			
<p>3. Objetivos.</p>	<p><u>Objetivos generales.</u> Se refiere a los propósitos que un establecimiento educativo pretende alcanzar mediante la prestación del servicio educativo en general. Los objetivos generales deben guardar correspondencia con la apuesta educativa nacional, atendiendo a los objetivos planteados en la Ley General de Educación 115/94. Adicionalmente, las instituciones educativas pueden formular y adicionar objetivos que consideren pertinentes atendiendo a sus particularidades o énfasis misionales.</p>			
	<p><u>Objetivos específicos.</u> Los objetivos específicos en educación se refieren a los propósitos de la prestación del servicio educativo con acento en la apuesta educativa institucional. En este caso, se incluyen los procesos, servicios complementarios, énfasis misionales y académicos, entre otros que la institución educativa se propone implementar como parte de sus procesos escolares y comunitarios. Hacen parte de los objetivos específicos aquellos que persigue el desarrollo del plan de estudios, incluyendo los proyectos pedagógicos. En este caso, una alternativa, es referenciarlos y direccionar al capítulo del PEI correspondiente.</p>			
	<p>Enfoque pedagógico</p>			

<p>4. Estrategia pedagógica</p>	<p>Modelos pedagógicos. Son la representación ideal del proceso educativo en coherencia con el enfoque pedagógico, que articula la concepción teórica, filosófica y psicológica de lo educativo con la práctica escolar. Cada institución educativa de acuerdo a su intención, identidad, apuesta educativa, oferta y práctica escolar, debe construir su propio modelo pedagógico, bien sea retomando en mayor o menor medida las propuestas circulantes en el ámbito académico, o estructurando una propia que considere pertinente. En numerosa bibliografía se puede profundizar la tipificación de modelos pedagógicos; sin embargo, es importante diferenciar y separar los conceptos de "teorías del aprendizaje" (por ejemplo: conductismo, constructivismo, cognitivismo), de los modelos pedagógicos que se encuentran en su corriente. Según lo anterior, se advierte una imprecisión en el nombramiento de un modelo pedagógico como "conductista" por ejemplo, pues el conductismo no es un modelo pedagógico sino una teoría del aprendizaje. Es desde el planteamiento de esta teoría, pero sobre todo de la descripción de la práctica escolar en todos los seis apartes. 1. Teoría del aprendizaje 2. Objetivos o metas 3. Contenidos y secuencia 4. Relación maestro – estudiante 5. Metodologías y 6. Proceso evaluativo, que se da cuenta de la construcción de un modelo pedagógico como tal, coherente, pertinente y particular para la institución educativa</p>			
	<p>Áreas. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son las siguientes:</p> <p>1. Ciencias naturales y educación ambiental; 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia; 3. Educación artística; 4. Educación ética y en valores humanos; 5. Educación física, recreación y deportes; 6. Educación religiosa; 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros; 8. Matemáticas; 9. Tecnología e informática.</p>			

Gestión Académica pedagógica

5. Plan de estudios y criterios de evaluación y promoción de estudiantes

<p>Plan de estudios. De acuerdo con el artículo 79, Ley 115 de 1994: "el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos". En relación con lo anterior, es necesario aclarar que las instituciones educativas, en el marco de la autonomía escolar (artículo 77, Ley 115 de 1994) pueden organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, y adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales. Ello considerando que al menos el 80% del plan de estudios se rige por las áreas fundamentales y, el 20% restante, de acuerdo a lo que considere la institución educativa el plan de estudios debe tener los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos por niveles. 2. Objetivos por grados y áreas. 3. Metodología. 4. Distribución del tiempo. 5. Criterios de evaluación y administración (competencias, estándares, indicadores de desempeño). <p>También debe integrar los lineamientos curriculares y/o estándares básicos de competencia establecidos en los Artículos 78 y 148 literal B de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Para los colegios privados, y en relación con la Licencia de Funcionamiento, es importante considerar que la propuesta de PEI debe partir de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.2.1.4, literales a, d, e y h.</p>			
<p>Jornadas Escolares: Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.</p> <p>El artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, define la jornada única, como en la que el tiempo dedicado al plan de estudios es de seis horas en preescolar y siete en básica y media. Los establecimientos privados deben cumplir con esta jornada en 2025 si se ubican en zonas urbanas y en 2026 si lo hacen en zonas rurales.</p>			

		<p>Criterios de evaluación y promoción de estudiantes. El artículo 2.3.3.3.1 numeral 3 del Decreto 1075 de 2015, sugiere que la evaluación de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. En relación con este proceso, la Ley le da la posibilidad a la institución educativa de que establezca sus propios criterios de promoción escolar, como también el porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.</p> <p>Para realizar este proceso, las instituciones deben tener claro que la evaluación tiene como propósitos (artículo 2.3.3.3.3, Decreto 1075 de 2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (Inclusión y flexibilización del currículo): La identificación de las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. 2. (Evaluación formativa). Proporciona información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. 3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. 4. Determinar la promoción de los estudiantes; 5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. <p>El sistema institucional de evaluación de los estudiantes debe ser aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo de la institución, y socializado con toda la comunidad educativa.</p>			
	<p>6. Acciones pedagógicas relacionadas con la educación. Proyectos pedagógicos transversales. Deben tener participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, porque están articulados al plan de estudios y buscan fortalecer el proceso educativo que se lleva a cabo tanto en el aula de clase, en otros escenarios de la institución educativa y en su contexto local.</p>	<p>Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía</p> <p>Educación Ambiental</p> <p>Educación para los Derechos Humanos - Cátedra de la Paz</p> <p>Estilos de Vida Saludable-Deportes -Prevención de la drogadicción</p> <p>Educación Via y Movilidad</p> <p>Educación Económica y Financiera EEF</p> <p>Otros. Describir cuales.</p>			

<p>7. Manual de convivencia y reglamento docente</p>		<p>Manual de Convivencia. De acuerdo con la Guía No. 49 del MEN, el Manual de Convivencia se entiende como una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos, por lo que su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Además, sirve para hacer partícipes directos a las personas que conforman la comunidad educativa en procesos que faciliten la convivencia escolar, como la revisión y establecimiento de acuerdos y la toma de decisiones.</p> <p>Reglamento de docentes. El reglamento docente se cumple como guía de deberes, derechos y prohibiciones que tienen los docentes en su ejercicio laboral dentro del ámbito escolar. No obstante, para los educadores del sector público, éstos se encuentran establecidos en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y en el Código Único Disciplinario.</p> <p>Los contenidos contemplados para el reglamento son: 1. De los derechos del docente 2. De las responsabilidades del docente 3. De las sanciones o prohibiciones</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--

Gestión Administrativa y Financiera

<p>8. Gobierno Escolar. De acuerdo con la Ley, los órganos que conforman el Gobierno Escolar son: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rectoría. Sin embargo existen órganos de control y apoyo a las gestiones que se llevan a cabo al interior de las instituciones educativas. Es el caso del Personero Escolar, el Contralor, el Consejo de Padres, el Consejo de Estudiantes, el Comité Escolar de Convivencia y las Comisiones de Evaluación y Promoción, siendo las últimas, opcionales, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.</p>	<p>Órganos del Gobierno escolar. Decreto 1075 de 2015. Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.1 "(..). Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Capítulo. Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Artículo 2.3.3.1.5.3. Organos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos: 1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar."</p>			
<p>Los órganos de control y apoyo son: • Personero • Consejo de estudiantes • Asamblea general de padres de familia • Consejo de padres de familia • Comisión de evaluación y promoción (opcional) • Contralor • Comité de convivencia escolar</p>	<p>Integración de los órganos del Gobierno escolar. Se debe especificar de qué forma se vinculan los órganos de apoyo al Gobierno Escolar y se clarifican los aportes que hacen a los diferentes procesos institucionales.</p>			
<p>Funciones de los órganos del Gobierno Escolar. Ver Decreto 1075</p>				

		<p>9. Sistema de matrículas y pensiones. Costos Educativos</p> <p>Matrícula. Se recomienda ver el Decreto 1075 de 2015, capítulos 2 y 3, título 2, parte 3. El "Decreto Nacional 1075 de 2015, sección 4 capítulo 6, título 1 parte 3, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media". En este sentido, "La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios".</p> <p>En cuanto a la educación contratada, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto.</p> <p>Pensiones (EE privados). Las instituciones de naturaleza privada son reguladas de forma distinta en este aspecto con relación a los establecimientos públicos²⁴.</p> <p>Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional expide una resolución "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media, prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar..."</p>			
	<p>11. Evaluación de los recursos</p>	<p>Cobros periódicos (EE privados)</p> <p>Recursos humanos</p> <p>Recursos físicos</p> <p>Recursos económicos</p> <p>Recursos tecnológicos</p> <p>Estructura y administración institucional</p> <p>Organigrama</p> <p>Sistema de gestión de calidad SGC</p> <p>Evaluación institucional</p> <p>Medios de comunicación</p> <p>Agrupaciones</p> <p>Instituciones comunitarias</p> <p>Organizaciones no gubernamentales</p> <p>Otras. Describir</p> <p>Foros pedagógicos</p> <p>Encuentros culturales</p> <p>Festivales</p> <p>Intercolegiados/deportivos/culturales</p>			
<p>13. Criterios de organización administrativa y de la evaluación de la gestión</p>	<p>10. Relación con otras organizaciones sociales</p>				
<p>12. Estrategias de articulación con las expresiones culturales. <i>Incidias y continuidades</i></p>					
<p>le la Comunidad</p>					

Gestión d	Númerica y Requisitos.	Actividades extracurriculares			
		Otras. Describir			
14. Programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el EE, en desarrollo de sus objetivos generales.	Articulación con el SENA				
	Escuela de padres				
	Convenios de formación para padres				
	ETDH				
	Otros. Describir.				

NOTA 1.: Para lograr la información integral de los educandos, el PEI debe contener por lo menos los anteriores numerales (14) según el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1. Los Items que aparecen con doble asterisco** aunque no son obligatorios, si son importantes para una mejor presentación del documento.

NOTA2 Incluir en el PEI todo lo concerniente a la política para la inclusión y equidad en la educación.

Revisó:

Fecha: